

LÉXICO POLÍTICO ECUATORIANO



20 años en Ecuador

FLACSO - Biblioteca

**INSTITUTO LATINOAMERICANO DE INVESTIGACIONES SOCIALES
ILDIS — FUNDACIÓN FRIEDRICH EBERT**

Es una publicación del Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales, ILDIS — Fundación Friedrich Ebert.

Las opiniones vertidas en este libro son de absoluta responsabilidad de los autores y no comprometen el criterio institucional de ILDIS.

ISBN — 9978—94—082-0 **Léxico Político Ecuatoriano**

© **ILDIS**

Primera edición: Mayo 1994

Edición y diagramación: *adoum ediciones*

Portada: Isabel Pérez

Impresión: Offset Gráfica Araujo

Impreso en el Ecuador

ILDIS, Calama 354, Casilla 17-03-367, Teléfono 562103, Fax 504337,
Quito — Ecuador.

AUTORES

Alberto Acosta Espinosa
Mario Alemán Salvador
Ileana Almeida Vélez
Betty Amores Flores
Enrique Ayala Mora
Gil Barragán Romero
Efraín Baus Herrera
Rodrigo Borja Cevallos
María Cristina Cárdenas Reyes
Fernando Carrión Mena
Gonzalo Córdova Galarza
José Chávez Chávez
Galo Chiriboga Zambrano
Carlos de la Torre Espinosa
Jorge Egas Peña
Miriam Ernst Tejada
Juan Falconí Morales
Jorge Gallardo Zavala
Luis Gallegos Chiriboga
Oswaldo Hurtado Larrea
Marcelo Jaramillo Villa
Juan Larrea Holguín
Ramiro Larrea Santos
Gino Lofredo Ungaro
Wilfrido Lucero Bolaños
Alfredo Mancero Samán
Ángel Matovelle Zamora
Amparo Menéndez-Carrión
José Moncada Sánchez

FLACSO - Biblioteca

Paco Moncayo Gallegos
Elsie Monge Yoder
Medardo Mora Solórzano
Mariana Naranjo Bonilla
Lautaro Ojeda Segovia
Simón Pachano
Lucas Pacheco Prado
Juan J. Paz y Miño Cepeda
Hernán Rivadeneira Játiva
Carlos Rodríguez Peñaherrera
León Roldós Aguilera
Alejandro Román Armendáriz
Lucy Ruiz Mantilla
Alvaro Sáenz Andrade
Juan Salazar Sancisi
Hernán Salgado Pesantes
Germánico Salgado Peñaherrera
José Sánchez-Parga
Eduardo Santos Alvite
Erika Silva Charvet
Luis Trujillo Bustamante
Julio César Trujillo Vásquez
Rafael Urriola Urbina
Jacinto Velázquez Herrera
Luis Verdesoto Custode
César Verduga Vélez
Leonardo Vicuña Izquierdo
Galtán Villavicencio Loor

CONTENIDO

Presentación	13
Administración Pública <i>Alvaro Sáenz Andrade</i>	17
Alfarismo <i>Medardo Mora Solórzano</i>	27
Asociación Empresarial <i>Luis Trujillo Bustamante</i>	31
Bienestar Social <i>Lautaro Ojeda Segovia</i>	37
Capitalismo <i>Leonardo Vicuña Izquierdo</i>	43
Ciudadanía <i>Amparo Menéndez-Carrión</i>	55
Clase Política <i>Simón Pachano</i>	63
Colonialismo <i>José Sánchez-Parga</i>	69
Comunidad Internacional <i>Luis Gallegos Chiriboga</i>	75
Comunismo <i>José Moncada Sánchez</i>	79
Conflicto Norte/Sur <i>Mario Alemán Salvador</i>	87
Conservadorismo <i>Juan J. Paz y Miño Cepeda</i>	93
Constitución <i>Rodrigo Borja Cevallos</i>	101
Cultura Política <i>Oswaldo Hurtado Larrea</i>	107
Democracia <i>Jacinto Velázquez Herrera</i>	113
Derechos Humanos <i>Elsie Monge Yoder</i>	123
Desarrollo y Medio Ambiente <i>Jorge Gallardo Zavala</i>	129
Descentralización <i>Carlos Rodríguez Peñaherrera</i>	133
Deuda Externa <i>Alberto Acosta Espinosa</i>	139
Dictadura <i>Julio César Trujillo Vásquez</i>	153

CONTENIDO

Ecología Política	
<i>Lucy Ruiz Mantilla</i>	161
Economía Política	
<i>Juan Falconí Morales</i>	167
Educación	
<i>Lucas Pacheco Prado</i>	175
Ejecutivo	
<i>Gil Barragán Romero</i>	179
Estado	
<i>Alejandro Román Armendáriz</i>	185
Federalismo	
<i>Gaitán Villavicencio Loor</i>	191
Formación de Leyes	
<i>Galo Chiriboga Zambrano</i>	197
Fuerzas Armadas y Sociedad	
<i>Paco Moncayo Gallegos</i>	201
Función Judicial	
<i>Gonzalo Córdova Galarza</i>	207
Identidad Nacional	
<i>Enrique Ayala Mora</i>	211
Iglesia	
<i>Juan Larrea Holguín</i>	215
Internacionales Políticas	
<i>Hernán Rivadeneira Játiva</i>	221
Jerga Política	
<i>Efraín Baus Herrera</i>	229
Juventudes	
<i>Marcelo Jaramillo Villa</i>	237
Legislativo	
<i>Wilfrido Lucero Bolaños</i>	241
Liberalismo	
<i>María Cristina Cárdenas Reyes</i>	247
Mercado y Competencia	
<i>Rafael Urriola Urbina</i>	253
Movimiento Femenino	
<i>Mirtam Ernst Tejada</i>	257
Movimiento Obrero	
<i>José Chávez Chávez</i>	265
Municipio	
<i>Fernando Carrión Mena</i>	273
Nación	
<i>Erika Silva Charvet</i>	281
Nuevo Orden Económico Internacional	
<i>León Roldós Aguilera</i>	291
Opinión Pública	
<i>Gino Lofredo Ungaro</i>	301
Organismos Financieros Internacionales	
<i>Eduardo Santos Albite</i>	307
Organización de las Naciones Unidas	
<i>Juan Salazar Sancist</i>	313
Pacto Andino	
<i>Germánico Salgado Peñaherrera</i>	317

Populismo	
<i>Carlos de la Torre Espinosa</i>	331
Privatización	
<i>Mariana Naranjo Bonilla</i>	341
Pueblos Indios	
<i>Ileana Almeida Vélez</i>	347
Separación e Independencia de los Poderes del Estado	
<i>Hernán Salgado Pesantes</i>	351
Sindicalismo	
<i>Jorge Egas Peña</i>	357
Socialismo Democrático	
<i>César Verduga Vélez</i>	363
Sociedad Civil	
<i>Luis Verdesoto Custode</i>	373
Tecnología	
<i>Angel Matovelle Zamora</i>	379
Tercer Mundo	
<i>Alfredo Mancero Samán</i>	389
Totalitarismo	
<i>Ramiro Larrea Santos</i>	395
Violencia	
<i>Betty Amores Flores</i>	403
Nolas sobre los autores	407

CONCEPTOS

DERECHOS HUMANOS

Elsie Monge Yoder

El concepto de Derechos Humanos tiene que ver, principalmente, con el bienestar de la persona y con las garantías que aseguren el respeto de su dignidad en relación con la de los demás. Para la Unesco el concepto de Derechos Humanos tiene dos acepciones fundamentales. La primera reconoce que la persona, por el solo hecho de haber nacido, tiene derechos inherentes e inalienables que se basan en un orden natural. La segunda se relaciona con los derechos establecidos por la ley y con el consentimiento de los gobernados que viven en sociedad.

La idea de unas normas comunes a todos los individuos no es reciente sino que, con una historia de siglos, constituyen el "Derecho natural", que supone un conjunto de normas que deben prevalecer en la sociedad. En su libro *Derechos Humanos*, Leah Levin sostiene que el principio de igualdad, reconocido por el Derecho natural, ha sido aceptado desde hace mucho tiempo y aparece en numerosas culturas, religiones y tradiciones filosóficas. En el siglo XVIII los principios del Derecho natural se convirtieron en derechos jurídicos que fueron incorporados a las Constituciones nacionales lo que, según el mismo autor, expresa una situación casi contractual entre el Estado y el individuo, en virtud de la cual el poder del primero emana del consentimiento de éste. Durante los siglos XIX y XX semejante principio fue aceptado por numerosos estados europeos, latinoamericanos y asiáticos, que lo complementaron con nuevos derechos económicos y sociales.

Sin embargo, es necesario tener presente algunas consideraciones: pese al reconocimiento de los Derechos Humanos por las Constituciones nacionales, está lejos aún de alcanzarse su vigencia y respeto, no todos los entienden de la misma manera, sino que existen diferentes interpretaciones, y hasta se los ha manipulado políticamente; no obstante, se trata de una noción dinámica que se vuelve más profunda y desarrolla a lo largo de la historia de la humanidad afirmándose no como una dádiva o concesión por parte del Estado sino como algo inherente a la persona humana.

Los hitos mayores.- Los documentos y fechas quizás más conocidos en la historia de los De-

rechos Humanos son: 1) La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, adoptada por la Asamblea Nacional Constituyente de Francia el 26 de agosto de 1789, como consecuencia de la Revolución Francesa; es un documento que reconoce la igualdad de todas las personas ante la ley, el derecho a la vida y a un juicio justo, la libertad de asociación, de imprenta, de opinión y de religión; 2) La Declaración Universal de Derechos Humanos (inicialmente llamada de Derechos del Hombre), proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, después de la Segunda Guerra Mundial; se trata de una exhortación al mundo, previniéndole de que si no se respetan la dignidad, la igualdad y la libertad de las personas, la alternativa será la guerra con su barbarie y sus crímenes y atrocidades. Sin embargo, la Declaración no es un documento que obliga jurídicamente a los estados aunque éstos, al invocarla, le otorgan legitimidad y se imponen a sí mismos la obligación moral de acatarla.

Estas fechas constituyen hitos importantes en la lucha por los Derechos Humanos en tanto que proceso histórico en el cual se han vencido algunos obstáculos creados al desarrollo material, espiritual, social y cultural de los seres humanos y se han conquistado ciertas libertades fundamentales que lo hacen posible. Los documentos arriba mencionados surgen de un Estado liberal y su enfoque es consecuente con la doctrina del liberalismo: pone de relieve las libertades del individuo frente al Estado, la igualdad de los ciudadanos, la representación política, la independencia nacional y el imperio de la ley.

Pasos históricos importantes.- La historia recuerda diversos pasos que, con anterioridad a 1789, se han dado en el camino de la consagración universal de los Derechos Humanos. Algunos de ellos son: el *Libro de la ley de Manú*, antiguo texto legal de la India, que hace hincapié en que las personas deben estar libres de la miseria, de la violencia, de la violación, de la explotación y del miedo y establece la libertad de pensamiento y de conciencia; el Jubileo, solemnidad pública celebrada cada cincuenta

años según la ley de Moisés, en que se perdonaban las deudas, se restituían las tierras a sus dueños y se liberaba a los esclavos; el pensamiento de Confucio quien, 500 años antes de la era cristiana, propugnaba en China el derecho a rebelarse contra la opresión; la Ley de las Doce Tablas, del siglo V a. C., que reconocía la igualdad formal de los plebeyos de Roma respecto de los patricios; la Magna Carta, impuesta por los barones de Inglaterra al rey Juan sin Tierra, en 1215, en Inglaterra, que limitó el poder absoluto del monarca y garantizó, como derechos fundamentales de todos los ciudadanos del reino, el derecho a la vida y a ser sometido a juicio; la Ley inglesa de Hábeas Corpus, alcanzada en 1679, mediante la cual se establece la protección legal contra detenciones arbitrarias; la Declaración de Derechos (*Bill of Rights*) adoptada por el Parlamento Inglés en 1689, que garantiza la libertad personal y de comercio y el derecho a la propiedad e instituye la creación de impuestos a través del Parlamento, prohíbe y sanciona los castigos crueles y crea el sistema de jurados; la Declaración de Derechos (*Bill of Rights*) de Pennsylvania, incorporada a la Constitución Política de Estados Unidos de 1776, que establece un conjunto de derechos civiles y políticos conocidos como libertades públicas y derechos fundamentales; el *Manifiesto Comunista*, escrito por Karl Marx y publicado en 1848, base del pensamiento socialista, que da prioridad a la satisfacción de las necesidades materiales tales como trabajo, salud, vivienda y educación y pone de relieve la necesidad de cambiar las desiguales relaciones económicas, sociales y políticas.

Los logros arriba señalados no fueron resultado de la benevolencia de los gobernantes sino hechos históricos protagonizados, principalmente, por los gobernados que no aceptaban la forma de gobernar de quienes detentaban el poder. Así, mientras en la historia del liberalismo la Revolución Francesa fue una lucha de la burguesía contra los monarcas y el sistema feudal, la Revolución Americana constituyó, por parte de los colonos, el rechazo del colonialismo y el deseo de independencia; igualmente, las raíces de la tradición socialista, que insiste en una justicia social concreta, se encuentran en los movimientos obreros y populares del siglo XIX. Destacan, en igual sentido y en nuestro siglo, la Declaración Mexicana de los Derechos Sociales, de 1917, y la Declaración de Derechos del Pueblo Trabajador y Explotado de Rusia, de 1918.

Concepto moderno.- Tales antecedentes históricos han conducido a una comprensión integral de los Derechos Humanos, concebidos en

dos grandes categorías: los civiles y políticos (derecho a la vida, a la integridad física y seguridad de las personas, a ejercer las libertades fundamentales y a participar en la política) y los económicos, sociales y culturales (derecho al trabajo, a la salud, a la alimentación, a la vivienda, a la educación). Sin embargo, estos derechos forman entre sí una unidad complementaria e indivisible, de modo que la violación de uno de ellos constituye una violación de los demás.

La Declaración Universal de Derechos Humanos recoge las concepciones liberal y socialista pero deja fuera de ella el punto de vista de los pueblos indígenas y otros, que anteponen los derechos colectivos a los individuales. Sin embargo, la Declaración de Argel, de 1976, acerca de los Derechos de los Pueblos y asimila mejor la forma en que indígenas de América y otras culturas comprenden los Derechos Humanos, a los que incorporan la dimensión de la solidaridad y de la autodeterminación.

Gracias a ese aporte puede hablarse ahora de tres generaciones diferentes de Derechos Humanos: la primera, que abarca los derechos de la libertad (civiles y políticos); la segunda, los derechos de la igualdad (económicos, sociales y culturales) y, la tercera, los derechos de la solidaridad, que comprenden el derecho al desarrollo, a la paz, a la autodeterminación, al medio ambiente sano. La Declaración Universal sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, que se halla en preparación, constituirá, mediante una Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas, una Recomendación a los Estados Miembros. Por otra parte, los Convenios con la Organización Internacional del Trabajo (OIT) respecto de las poblaciones indígenas imponen obligaciones jurídicas a los Estados que ratifican oficialmente su texto.

Los Derechos Humanos pueden definirse como un conjunto de principios que, a través de la historia, se han ido transformando en normas tanto de Derecho interno de cada país como de Derecho internacional. Pero no cabe reducirlos a simples normas legales sino que deben considerarse, más bien, como conceptos de justicia que forman parte del quehacer de los pueblos en su lucha por la libertad, la igualdad y la paz.

La defensa formal de los Derechos Humanos en el Ecuador.- Parecería que, a medida que aumenta el número de declaraciones, convenios y pactos sobre los Derechos Humanos, se incrementan la miseria, la represión y los crímenes de lesa humanidad. Pese a ello, la existencia de tales documentos interesa en la medida en que reflejan un consenso universal

acerca del trato que merece el ser humano y, a la vez, critican y censuran a los estados que no acatan sus disposiciones.

Al hablar del Derecho natural mencionamos que en numerosas Constituciones nacionales se han integrado los principios de dignidad, igualdad y libertad para todas las personas. En el caso de Ecuador, la Constitución Política incorpora, en su artículo 19, todas las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Por tanto, el Estado tiene la obligación jurídica de garantizarlos y de vigilar su cumplimiento.

Conviene aclarar que los derechos civiles y políticos entrañan para el Estado una obligación de abstención, de no hacer nada que pueda violarlos, en tanto que, para las personas, esos derechos son exigibles de modo absoluto e inmediato. En cambio, los derechos económicos, sociales y culturales suponen para el Estado una obligación de hacer, de desarrollar políticas y destinar recursos a fin de realizarlos, pero son exigibles únicamente de forma relativa y progresiva ya que dependen del grado de desarrollo económico y social del país, lo que se debe a una orientación liberal que considera que no caben restricciones en el ámbito económico.

En el Ecuador, una persona que considera que sus derechos han sido violados puede iniciar un juicio ante los juzgados y las Cortes Superiores o Suprema de Justicia o recurrir al Tribunal de Garantías Constitucionales. Es éste un organismo autónomo aunque, según la experiencia de la Comisión Ecueménica de Derechos Humanos (CEDHU), su actuación, en algunas ocasiones, ha estado influida por presiones del poder. Sus funciones son "ejercer el control institucional del sector público; supervisar la legalidad de las actuaciones de municipios y consejos provinciales y canalizar reclamos políticos y sociales, con el fin de coadyuvar a la institucionalización del ordenamiento jurídico en el país, y el respeto a los Derechos Humanos". La CEDHU considera, a partir de sus múltiples denuncias al Tribunal, que su competencia no basta para poner freno a las violaciones de los Derechos Humanos: ese organismo tiene la facultad de observar y excitar a las autoridades para que cumplan con las disposiciones de la Carta Política, pero no puede exigir la imposición de sanciones que limitarían, por lo menos parcialmente, el abuso del poder por el Estado.

La defensa internacional de los Derechos Humanos.- Cuando dentro del país no se recibe una respuesta satisfactoria respecto de la investigación de violaciones de los Derechos Humanos cometidas por miembros de la Fuerza

Pública y de la sanción que debe aplicárseles, se puede recurrir a instancias regionales e internacionales una vez que se hayan agotado los recursos jurídicos internos. Daniel O'Donnell, que ha realizado un estudio exhaustivo sobre la protección internacional de los Derechos Humanos, explica el carácter y el funcionamiento de las diversas instancias internacionales.

Los órganos del sistema americano para la protección de esos derechos son la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Son funciones de la Comisión la investigación de denuncias, hechas por individuos o por grupos, de violaciones de Derechos Humanos y la investigación de la situación general de éstos en países determinados. También la Corte tiene una doble función: examinar las violaciones de la Convención Americana de Derechos Humanos que hubiere estudiado la Comisión y le fueren sometidas por ella, y la adopción de opiniones consultivas sobre la interpretación de los instrumentos legales sobre Derechos Humanos vigentes en el continente. La persona o grupo que hace la denuncia no puede acudir directamente a la Corte sino que debe someterle el caso por intermedio de la Comisión. Los fallos de la Corte tienen obligatoriedad para los Estados que han aceptado su competencia.

Los principales órganos de las Naciones Unidas para la protección de los Derechos Humanos son la Comisión de Derechos Humanos y la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección de Minorías. Ambas examinan denuncias de violaciones graves y sistemáticas de los Derechos Humanos pero no están dotadas de un mecanismo que estudie denuncias individuales. A partir de 1974 se han creado una serie de organismos especializados de la Comisión o de la Subcomisión para que examinen violaciones que la ONU considere prioritarias, tales como la esclavitud, las desapariciones forzadas, las ejecuciones arbitrarias, los derechos de los pueblos indígenas, la tortura, etc.

Uno de esos organismos es el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas, al cual la CEDHU ha recurrido en varios casos. Uno de los aspectos positivos de la acción de ese grupo es que ejerce presión sobre el Estado pertinente para esclarecer lo sucedido con la persona desaparecida. Los objetivos de los grupos de trabajo son principalmente de carácter humanitario, o sea que tratan de resolver los casos de violación sin juzgar la responsabilidad que el Estado haya tenido en ellos.

El mecanismo más importante del sistema

universal para el examen de denuncias individuales es el Comité de Derechos Humanos, organismo independiente, creado por el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos, cuya competencia se limita a los Estados Parte, puesto que no es propiamente un órgano de la ONU. Las funciones del Comité son amplias y abarcan los derechos reconocidos por el Pacto pero no los de otros instrumentos. En cuanto al sistema americano, el Comité de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana son los órganos competentes para examinar denuncias individuales cometidas en nuestros países.

La defensa no formal.- Las denuncias presentadas a los organismos internacionales del sistema universal o del interamericano son, por lo general, estudiadas con extremada lentitud. Entre las limitaciones que la explican cabe señalar que no tienen la posibilidad de investigarlas en el sitio de los hechos y que sus miembros son nombrados por los propios estados, lo cual constituye un factor condicionante; la relación de reciprocidad entre ellos no permite, tampoco, la crítica frente a reclamos por abusos. Dada semejante situación, las Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) son las que pueden actuar más libremente y con mayor agilidad al tratarse de la denuncia de atropellos cometidos contra las personas y de la defensa de éstas.

Entre esos organismos debe mencionarse a Amnistía Internacional (AI), movimiento mundial cuya lucha por la vigencia de los Derechos Humanos se caracteriza por su independencia respecto de cualquier gobierno, ideología política o creencia religiosa. Sus actividades están orientadas hacia la protección de los prisioneros de conciencia y la obtención de garantías de un juicio justo. Se opone a la pena de muerte y condena toda forma de tortura y trato cruel a cualquier preso. Amnistía Internacional ha respondido ágilmente a las denuncias presentadas desde el Ecuador. Su red de comunicación con todos los países del mundo fomenta la solidaridad entre los pueblos y ejerce presión sobre los gobiernos en casos de violaciones flagrantes de los Derechos Humanos.

La Asociación Latinoamericana para los Derechos Humanos (ALDHU), organismo internacional de carácter regional, está integrada por representantes de América Latina y el Caribe y tiene su sede principal en Quito. Fue constituida oficialmente el 13 de agosto de 1980, con el patrocinio del gobierno del Presidente Jaime Roldós Aguilera para quien la política internacional del Ecuador tendría que basarse en la democratización de las relaciones económicas

y políticas entre las naciones y una política de Derechos Humanos consecuente con ella. Sus principales funciones son defender la vigencia de los Derechos Humanos, apoyar la lucha por la independencia y la soberanía nacionales, velar por el respeto de los tratados, pactos y declaraciones regionales e internacionales en materia de Derechos Humanos, promover el conocimiento de éstos y actuar en las situaciones de abuso de poder. La existencia de ALDHU en América Latina refleja la necesidad de permanecer vigilantes ante las violaciones masivas de los derechos que se cometen en el continente como la importancia que reviste en él la cuestión de los Derechos Humanos.

Hacia fines de la década de los años 70 aparecen los primeros organismos de Derechos Humanos en el país: el Frente de Solidaridad de Chimborazo, la Comisión Ecuuménica de Derechos Humanos (CEDHU), la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos (CDDH), la Comisión de Amparo de los Derechos Humanos de la Universidad Católica de Guayaquil. El empeoramiento de las condiciones de vida y el aumento de las violaciones flagrantes de los Derechos Humanos en 1982, fueron los factores que impulsaron la constitución del Frente Ecuatoriano por la Defensa de los Derechos Humanos (FEDHU), compuesto actualmente por 16 organismos provinciales, cuya labor principal es la educación y defensa en materia de Derechos Humanos. La gravedad de situaciones tales como la práctica sistemática de la tortura, la detención-desaparición de personas, los asesinatos cometidos por miembros de la Fuerza Pública, la violencia en el campo agudizada por la presencia de bandas armadas y la impunidad de los culpables, exige que los organismos provinciales actúen de manera mancomunada. Esta coordinación se expresa en campañas eventuales, foros nacionales y acciones comunes frente a crímenes de lesa humanidad.

Las organizaciones populares y la defensa de los Derechos Humanos.- Dentro de las acciones consideradas como no formales, a más de las denuncias presentadas a las ONGs, tienen particular importancia las gestiones, movilizaciones y protestas de las organizaciones sociales y populares por una vida digna. Como se ha dicho ya, las conquistas laborales, sociales y políticas se han alcanzado mediante los esfuerzos de los afectados por las situaciones adversas. Hoy día es evidente que las nacionalidades indígenas, sujeto de muchos tratados internacionales, están tomando más activamente parte en la protección de su sobrevivencia amenazada por una concepción liberal equivocada

de los derechos y libertades individuales, que no tiene en cuenta el bien común. Asimismo, las mujeres, tradicionalmente relegadas por una sociedad en la cual las relaciones entre las personas se basan en el poder, ven también la necesidad de organizarse para conseguir un trato igual y digno.

En el país se han librado centenares de luchas por la tierra, la cultura, los servicios públicos, el trabajo, la salud y en contra de la represión. Entre las figuras más destacadas de ese esfuerzo figuran Rumiñahui, Eugenio Espejo, Juan Montalvo y Dolores Cacuango. También los héroes colectivos, como los millares de indígenas y negros que resistieron a la opresión de la conquista y los pobladores de los barrios de Quito a la de la Colonia, los obreros que organizaron los primeros sindicatos y, entre ellos, los que cayeron en la movilización del 15 de noviembre de 1922, en Guayaquil, o participaron en la insurrección contra la dictadura de Arroyo el Río en 1944. Mas, como ha escrito Agustín Cueva, "las masas hacen la historia, pero no son ellas las que la escriben".

Los Derechos Humanos en el Ecuador. - Si consideramos que los derechos civiles y políticos y los económicos, sociales y culturales constituyen una unidad indivisible, aparece con mayor evidencia la violación de ellos en el Ecuador. Pero si, por un lado, las estadísticas socioeconómicas esconden el trágico drama humano de millones de personas que viven en la pobreza, por otro, son indicadores de que el Estado no cumple con su obligación de asegurar el bienestar de sus habitantes, cuando por lo menos el 65% de la población económicamente activa no goza de empleo estable; cuando la mitad de los menores de cinco años de edad sufren algún grado de desnutrición; cuando el Seguro Social sólo cubre las necesidades de salud, y en niveles mínimos, de un 11% de la población. Estos datos bastan para afirmar que el Estado viola masivamente los Derechos Humanos. Desgraciadamente, la mayoría de las personas, e incluso los pueblos, no estiman que semejantes condiciones de vida constituyen violaciones.

Cuando se trata de la violación de los derechos civiles y políticos es más fácil entender y aceptar el hecho de que el Estado comete atropellos. Aunque no cabe evaluar crímenes que atentan contra la vida y la integridad de las personas comparando la situación del país con la violencia generalizada en los países vecinos, existe la tendencia a considerar cuantitativamente esos abusos, dando a entender que un caso de tortura, de asesinato o desaparición no tiene importancia, como ha llegado a mani-

festar el General de Policía Gilberto Molina, sindicado por la desaparición de los hermanos Restrepo, en su libro *Tragedia y Verdad*. Al referirse a la Comisión Internacional que investigaba la detención-desaparición de los hermanos Restrepo, Molina dice, en la página 27 de esa obra, que una Comisión de tales características "no debía conformarse para investigar el caso de la desaparición de dos jóvenes, un caso aislado, motivo de investigación común y corriente..." Aunque en nuestro país no hemos llegado a contar decenas de miles de víctimas de la represión, el fenómeno es el mismo y la mentalidad de los miembros de la Fuerza Pública que perpetran esos crímenes es la misma. Semejante concepción de que la vida de unos pocos no tiene importancia determina, precisamente, que los asesinatos, desapariciones y torturas continúen.

El argumento de que los abusos de poder constituyen casos aislados tampoco corresponde a la verdad, pero se lo utiliza para justificar la comisión de esos delitos. Si existe la creencia de que el valor de la vida es relativo, los miembros de las fuerzas del orden no vacilan, frente a una protesta o movilización popular, en cometer violaciones masivas, como la matanza del Ingenio AZTRA, en octubre de 1977. Las estadísticas mismas demuestran la falsedad de que se trata de casos aislados. Hasta junio de 1992 había seis personas detenidas que se hallaban desaparecidas, a más de otras diez, desaparecidas sin indicio de detención. Gustavo Garzón, joven escritor de ideas políticas no aceptadas por quienes detentan el poder, había sido detenido y torturado un año antes de su desaparición, lo que autoriza a pensar que se trata de una posible detención-desaparición.

La eliminación del Servicio de Inteligencia Criminal (SIC), en septiembre de 1991, a raíz de la publicación del informe "Arrancados del hogar" por la Comisión Internacional acerca de la desaparición de los hermanos Restrepo, fue el reconocimiento y la condena oficial por parte del Estado de la práctica sistemática de violaciones de los Derechos Humanos por la Fuerza Pública. Sin embargo, por tratarse de una condena —impuesta quizás por el clamor general o por consideraciones políticas del momento— que no entrañó enjuiciamiento ni sanción a sus autores, esa práctica violatoria continúa.

En los ocho meses que siguieron a la supresión del SIC, solamente en la CEDHU se registraron una ejecución extrajudicial, la desaparición de tres personas detenidas y dieciocho casos de personas torturadas por miembros de la Fuerza Pública. En Esmeraldas se conocen ya

los primeros resultados de la campaña mal llamada de "limpieza social": en sólo dos meses se denunció la muerte de, por lo menos, diez personas. En uno de estos casos un menor de edad fue detenido, torturado, desfigurado y arrojado al río. Según los diarios "lo confundieron con un delincuente".

Democracia e impunidad.- Una democracia basada en la justicia y la igualdad, en la que todos los seres humanos tienen los mismos derechos y deberes, es un sistema de gobierno en el cual se garantiza una participación general en la adopción de las decisiones que afectan a la vida social en todos sus niveles. En palabras de Oscar Buzeta, "la esencia de la Democracia es hacer efectiva la realización de los Derechos Humanos universales en el país, conseguir la unidad nacional alrededor del sistema democrático y lograr la paz social". Cuando la mayoría de la población vive en condiciones de pobreza, cuando la ley es sólo para los de abajo y existe impunidad para los violadores de esos Derechos, tal "democracia" no corresponde a la definición arriba citada: es, más bien, un sistema formal, con los tres poderes del Estado, que cada cuatro años permite a la población ejercer el derecho de voto. Una democracia de semejantes características hace imposible el logro de la paz social, que es obra de la justicia.

La impunidad es una política que deja sin sanción a quienes cometen abusos desde el gobierno e impide la construcción de la democracia, puesto que preserva intactas las estructuras de poder y actitudes que menosprecian los valores básicos de la convivencia civilizada, uno de los cuales es la justicia. La impunidad se refiere, generalmente, a violaciones flagrantes de los Derechos Humanos, pero debería considerarse que ella beneficia también, en todas las áreas de la sociedad, a quienes, en representación del Estado, cometen abusos y perjudican a las personas, incluyendo entre ellos las tran-

sacciones económicas ilícitas, la corrupción administrativa, la evasión de divisas, el contrabando... Mientras existan la política de la impunidad y una mentalidad que la acepta, las estructuras de poder impedirán la realización de la meta principal de la democracia: el respeto y vigencia de los Derechos Humanos.

BIBLIOGRAFIA

- CODEHUCA: *Los Derechos Humanos, el desarrollo y la dependencia*, San José de Costa Rica, CODEHUCA, 1991.
- Comisión Chilena de Derechos Humanos: *Desafíos para un nuevo contexto*, Santiago de Chile, 1992.
- Comisión Sudamericana de Paz/Servicio de Paz y Justicia: *Por el derecho a ser persona*, Colección Posiciones y Debates, Santiago de Chile, 1988.
- Chiriboga, Galo: *Manual de Derechos de la Persona en el Ecuador*, Quito, ILDIS, 1988.
- Levin, Leah: *Derechos Humanos: preguntas y respuestas*, París, Unesco, 1982.
- O'Donnell, Daniel: *Protección Internacional de los Derechos Humanos*, Comisión Andina de Juristas, Lima, Industrial Gráfica S.A., 1988.
- Pacheco Gómez, Máximo: *Los Derechos Humanos: documentos básicos*, Santiago, Editorial Jurídica de Chile, 1987.
- Pérez Aguirre, Luis: *Si digo Derechos Humanos*, Servicio de Paz y Justicia (SERPAJ), Montevideo, Gega S.R.L., 1991.
- Pérez Aguirre, Luis y Mosca, Juan José: *Derechos Humanos: pautas para una educación liberadora*, Montevideo, Mosca Hnos. S.A., 1985.
- Riquelme, Horacio: *Era de nieblas*, Caracas, Editorial Nueva Sociedad, 1990.
- UNESCO: *Sociedad y Derechos Humanos*, Caracas, URSHSLAC-UNESCO, 1987.